



VISTO:

El Expte D-137-19 D.E. eleva Expte C-1582-19 SECRETARIO DE HACIENDA. Ref. : Eleva Proyecto Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2020; Anexo D-122-19 D.E. C-1474-19.

CONSIDERANDO:

Que habiendo debatido dentro y fuera del ámbito de esta comisión, lo denominado socialmente como "ley de leyes", luego de haber recibido las debidas explicaciones de parte de los secretarios del departamento ejecutivo, es menester darle a la Municipalidad de Pergamino las herramientas necesarias para llevar a cabo la gestión 2020.-

Que considerando el cálculo de recursos y los respectivos gastos presupuestados este presupuesto, mantiene en casi su totalidad los programas 2019 mejorando los mismos, presupuestando más obras para este Pergamino que crece, porque más obras representan mayor conectividad, integridad con un Pergamino más igualitario, en la búsqueda de una ampliación del parque industrial fomentando el progreso. Otorgándoles mayores facilidades de pago a aquellos contribuyentes que, confiando en la gestión de un equipo de trabajo integral, intentan regularizar la deuda con el municipio. Al mismo tiempo es importante mencionar la prolijidad en la cuentas publicas de este municipio, manteniendo un porcentaje relativo de endeudamiento muy bajo en relación a los recursos.-

Que es importante mencionar una modificación en la estructura orgánico funcional, previendo la eliminación de dos secretarías, a saber: Jefatura de Gabinete y Planificación y Modernización cuyas funciones referidas a las incumbencias que tenían estas secretarías fueron redistribuidas entre conducción superior, secretaria de gobierno y secretaria de servicios públicos en su mayoría.

Es importante destacar que el presupuesto fue elevado de acuerdo a normativa vigente. Que el art. 39 de la LOM preveía un porcentual del 3% en la participación relativa del HCD. Que con posterioridad a la elevación se sanciono en el congreso de la provincia de Buenos Aires el articulo 43 modificando el art 39 del decreto ley 6769/58 y sus modificatorias, limitando la participación relativa del HCD en los gastos totales no pudiendo superar el 2% excepto que dicho porcentaje no cubra las erogaciones que correspondan en concepto de dietas incrementadas en un 50%, en cuyo caso los gastos referidos podrán alcanzar los importes que así resulten. En este supuesto la participación relativa para el ejercicio 2020 desciende a 2.58% respecto del 2.76% del 2019. Es voluntad política de Juntos por el Cambio Pergamino acompañar la baja del gasto político, pero entendemos que al mismo tiempo es un proceso de convergencia lo que prevé esta nueva norma. Este municipio conlleva el tercer año consecutivo en la baja en la participación relativa del honorable concejo deliberante y es un compromiso político seguir en este camino. -

En este nuevo contexto político, tanto a nivel nacional como provincial es importante destacar la independencia económica y financiera municipal manteniendo una participación relativa en ascenso de los recursos propios por sobre los de extraña jurisdicción que este gobierno municipal viene manteniendo; atento a que el presupuesto nacional no tendrá tratamiento legislativo según lo dicho en el discurso del actual presidente, es significativo paliar las eventualidades en las que se pueda incurrir en la confección y tratamiento del nuevo presupuesto que elevara el gobierno nacional.

Es menester destacar la continuidad en la política implementada en relación al gasto en personal.

Sin dejar de considerar el contexto económico/político este presupuesto prevé un sostenimiento de la actividad en materia de obra pública, que contempla no solo la obra pública social, sino también la proyección futura, fundamentalmente en lo que respecta a obras de mantenimiento de espacios públicos y la mejora en infraestructura proyectadas en las diferentes dependencias municipales. Esta organización presupuestaria permite la mantención de estructuras y programas que han dado respuestas a las necesidades de los vecinos del partido de Pergamino, como así también atender cuestiones pendientes que han sido parte de los reclamos o sugerencias por parte de la comunidad en las diferentes áreas.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 27 de diciembre de 2019, aprobó -por mayoría-,** la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Apruébese el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2020 por un monto de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.240.000.500,00), en un todo de acuerdo a lo fijado en el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que se acompaña por dicho expediente.

ARTICULO 2º: Apruébese el Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020 por un monto de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.240.000.500,00), de acuerdo a las estimaciones de gastos realizadas, para la ejecución de las políticas públicas definidas por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: Apruébense los rubros y partidas que componen el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020, que corren de fs. 47 a fs 366 del expediente C-1582/2019.

ARTICULO 4º: Fijese la compensación por Gastos de Representación a partir del mes de Enero de 2020, en la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$40.600,00)

ARTICULO 5º: Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las Cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando el nomenclador vigente.

ARTICULO 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a producir modificaciones presupuestarias, que resulten necesarias durante el Ejercicio 2020.

Quedan comprendidas las que involucren Gastos Corrientes y de Capital dentro de cada uno y entre ellos, pudiendo tratarse de Ampliaciones, Reducciones, Compensaciones y/o creaciones de Programas y/o Partidas, como también entre Jurisdicciones o dentro de una misma.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTICULO 7º: Cuando el personal de planta permanente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra incompatibilidad mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, podrá percibir un adicional que será de un 25 % y hasta un 50 % del sueldo de su escala.



ARTICULO 8º: Los funcionarios políticos excluidos del Régimen Marco de Empleo Municipal, comprendidos en el art. 67, inc. B de la Ley Provincial nº 14.656, podrán gozar de las mismas bonificaciones previstas para el personal de planta permanente, excepto la bonificación por antigüedad.

ARTÍCULO 9º: Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.

ARTICULO 10º: El sistema de asignaciones familiares y su funcionamiento, estará sujeto a las disposiciones que en la materia fije la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o la repartición pública que la remplace, en lo que no se contraponga al estatuto y escalafón para el personal municipal y disposiciones del Superior Gobierno de la Provincia. El Departamento Ejecutivo podrá convalidar, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras, los futuros aumentos que este Sistema implemente. Los cargos políticos serán incluidos en la liquidación de las asignaciones familiares. -

ARTICULO 11º: Suspéndase con carácter provisorio y hasta tanto se sancione la ordenanza que reglamente las previsiones de la ley 14.656 en su parte pertinente, el adicional por antigüedad al que alude el artículo Nº 183 del Estatuto y escalafón para el personal de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza Nº 1286/86 y modificatoria y el artículo 14 inciso D del Estatuto y escalafón para el personal de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza 1673/87 y sus modificatorias.

ARTICULO 12º: Aféctese de la Recaudación de la Tasa de Alumbrado Público del ejercicio con destino a Seguridad Ciudadana, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00) mensuales, a partir del mes en que el aumento de los valores de la tasa sean facturados. -

ARTICULO 13: Aféctese de la recaudación de la Tasa de Seguridad e Higiene del ejercicio con destino al programa Alfabetización Digital Ordenanza 7054/2009, la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.820.400,00) en el presente ejercicio.

ARTICULO 14º: Aféctese de la recaudación de la tasa de Servicios Sanitarios del ejercicio con destino al FONDO DE INFRAESTRUCTURA OBRAS, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, la suma de hasta PESOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 9.084.600,00) en el presente ejercicio. -

ARTICULO 15: Modifíquese el artículo 44 de la fiscal impositiva el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo N°44: El pago de las Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas y sus accesorios más toda otra imposición que surja de las Ordenanzas Municipales o surjan de Leyes, deberá efectuarse en la Tesorería Municipal o en las Oficinas o Bancos que se autoricen a tal efecto

con los medios de pagos usuales del mercado o los convenidos en cada caso. Cuando el pago se efectúe con algún valor que necesite su confirmación de acreditación, la obligación no se considerará extinguida hasta que no se haga efectivo el ingreso del mismo.

El Departamento Ejecutivo queda facultado a celebrar convenios de cobranzas o adhesión a sistemas de cobranzas con entidades o empresas pudiendo otorgar una comisión de un porcentaje sobre sumas recaudadas y/o suma fija por cada pago, además podrá definir en el convenio o formulario de adhesión los plazos de rendición y depósitos cuando estos no excedan las 96 hs hábiles, en el caso de tratarse de tarjetas de crédito/tarjetas de débito se faculta a celebrar las adhesiones con los plazos que las empresas de tarjetas estipulan en forma general para el mercado. La Tesorería Municipal conciliará los convenios o las adhesiones y su cumplimiento e informará al Departamento Ejecutivo de las diferencias e inconsistencias observadas. -

Facultase al departamento ejecutivo a celebrar convenios con empresas definidas como procesadoras electrónicas de pagos que provean una plataforma de agregación de pagos por internet y en este caso poder: tener cuenta digital no bancaria con restricciones de uso según los plazos que se fijen, definir plazos de rendición, definir comisión a pagar según la modalidad de pago, definir periodo de prueba con ausencia de penalidades, definir periodo de gracia con posterioridad a un reclamo del municipio, intereses a partir del fin del periodos de gracia y plazos conciliatorios.

ARTICULO 16: Agréguese en el inciso 2 del artículo 23 del título noveno de la ordenanza impositiva 2020 el siguiente apartado:

La adquisición de créditos para el sistema de estacionamiento medido se podrá efectuar sin tope alguno. Cualquier persona de existencia visible o ideal podrá acceder a la compra masiva de créditos para el estacionamiento medido con la siguiente escala de bonificaciones:

Escala de bonificaciones		
Desde	Hasta	Bonificaciones
\$ 1.000,00	\$ 9.999,99	10%
\$ 10.000,00	\$ 99.999,99	15%
\$ 100.000,00	\$ 499.999,99	20%
\$ 500.000,00	-----	30%

Para acceder a dichas bonificaciones, el importe de la compra deberá acreditarse en un único acto según el importe detallado según la escala supra mencionada.

Las bonificaciones serán otorgadas en créditos y se acreditarán en la misma proporción en la que se otorga la bonificación.-

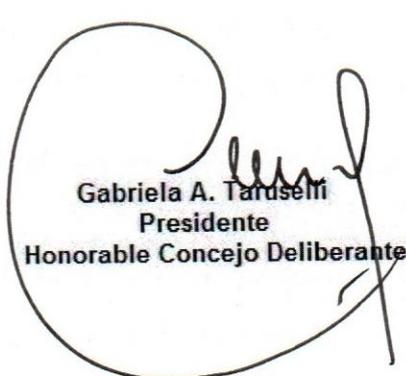
ARTÍCULO 17: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, diciembre 30 de 2019.-

ORDENANZA N° 9193/19.-


Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante